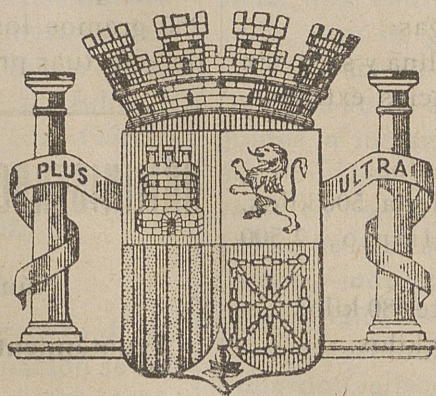


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.908

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Viene observando este Gobierno que muchos de los Ayuntamientos de esta provincia en los que existen en la actualidad vacantes de los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios, no han cumplido con lo dispuesto en la Orden de 19 de Junio último, sobre provisión interina de dichas vacantes.

Por ello, les requiero para que, inmediatamente, cumplan con cuanto se dispone en la precipitada Orden, pues en otro caso y sin más dilaciones, serán sancionados, corrigiendo a la vez su negligencia.

Valladolid, 15 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.911

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y

un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores oferentes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo ofrece.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciocho horas del día 28 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, por lo menos, 2.600 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.200 kilos.

Alpargatas pelotaris, núm. 16, dos docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 17, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 18, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 19, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 20, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 21, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 22, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 23, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 24, ocho docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 25, ocho docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 26, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 27, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 28, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 29, una docena.

Alpargatas, números 26, 27, 28 y 29, cuarenta docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 900 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Boínas, 400 unidades.

Café, 29 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 30.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.210 kilos.

Carne de ternera, 103 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por

el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio, para éste alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 8.000 kilos; para el Hospicio, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contralimpia, 600 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 350 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 340 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 400 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 3.000 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 450 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Escabeche de bonito, 20 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 170 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.100 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 34.400 kilos.

Higado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 18.500.

Judías blancas, de buena cochura, 4.200 kilos.

Judías pintas, 1.000 kilos.

Lentejas, 200 kilos.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Lienzo para camisas, 500 metros.

Lienzo para sábanas, 500 metros.

Normanda para blusas de hombres, 1.000 metros.

Paja corta, 13.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 21.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 800 kilos.

Pimienta dulce, de buen color

y que no contenga substancias extrañas, 110 kilos.

Ramera, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinas en aceite, 80 kilos.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.500 kilos.

Vaqueta, 100 kilos.

Vinagre de vino blanco, 350 litros.

Vino blanco, 100 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.500 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Julio de 1937.
El Presidente, *Eladio Ciancas*.
El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acom-

pañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.891

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 del actual, acordó sacar a subasta el hielo producido en el Matadero municipal.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 17 de Julio de 1937.
El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 2.874

Esguevillas

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, correspondientes al reemplazo del Ejército de 1938, se les cita por medio del presente edicto para que se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación para su destino a filas, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra y circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Esguevillas, 9 de Julio de 1937.
El Alcalde, *Pedro de las Moras*.

MOZOS QUE SE CITAN

Afrodísio García Asensio, hijo de Vicente y de Elena; Florentino Renedo Salinero, hijo de Policarpo y de María; Benjamín González Calvo, hijo de Priscila; Arturo López Duque, hijo de Benigno y de Candelas; Dionisio Martínez Barbadillo, hijo de Severiano y de María.

Núm. 2.904

Morales de Campos

Ignorándose el paradero del mozo Bernardo López Martín, natural de este Municipio, hijo de Leocadio y de Andrea, perteneciente al primer trimestre del reemplazo de 1938, se le cita por

medio del presente para que, tan pronto como le sea posible, se persone en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su incorporación a filas del Ejército, según preceptúa la Orden de la Secretaría de Guerra del 2 de Mayo del corriente año, y circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia; parándole el perjuicio a que hubiere lugar de no efectuarlo.

Morales de Campos, 14 de Julio de 1937. — El Alcalde, *Eduardo Uruña*.

Núm. 2.895

Olmedo

Don Vicente Moraleja Alba, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, correspondiente a la Parroquia de Calabazas.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial, Secretaría. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedo, 15 de Julio de 1937.
Vicente Moraleja Alba.

Núm. 2.896

Olmedo

Don Jerónimo Mediavilla González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, correspondiente a la Parroquia de San Pedro.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial, despacho de Oficiales. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedo, 15 de Julio de 1937.
Jerónimo Mediavilla.

Núm. 2.869

San Salvador

Con el fin de dar cumplimiento a la Orden número 2.616 de excelentísimo señor Gobernador General del Estado, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con carácter interino, por el plazo de diez días.

Los solicitantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios y han de presentar sus instancias debidamente reintegradas al señor Alcalde y demás documentos que acrediten su derecho a soli-

licitar; siendo la dotación de dicho cargo la de 2.000 pesetas anuales, que cobrará por trimestres vendidos de los fondos municipales.

San Salvador, 14 de Julio de 1937.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 2.873

Valdestillas

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, correspondientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1938, se les cita por el presente edicto para que, tan pronto como les sea posible, y a poder ser el día 21 de los corrientes, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación para ser destinados a filas, en virtud de la Orden circular de fecha 12 de los corrientes (*Boletín Oficial* número 266); en la inteligencia que, el que dejase de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valdestillas, 16 de Julio de 1937.—El Alcalde, C. Román.

MOZOS QUE SE CITAN

Jesús Santos Viejo, hijo de Fernando y Regina, y Fortunato Carrión Sanz, hijo de Fortunato y de Candelas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.881

VALLADOLID.—PLAZA

Fernández de Bobadilla, José; domiciliado últimamente en Valladolid, Rinconada, 23; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle una resolución judicial en causa por resistencia, instruida por dicho Juzgado con el número 151 de 1931; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.877

MEDINA DE RÍOSECO

Don Juan Sanz Egaña, Secretario judicial de Medina de Rioseco.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento:

Encabezamiento.— Sentencia. En Medina de Rioseco, a seis de

Julio de mil novecientos treinta y siete; don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los precedentes autos ante el mismo, seguidos a instancia del Procurador don Daniel Caramazana Moyano, en nombre de don Antonio de Hoyos Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de ésta, dirigido por el Letrado don Luis Sáiz Montero, contra don Eduardo Gallego Alba, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Vigo, representado por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual, y dirigido por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y contra don Antonio Vidal, mayor de edad, industrial y vecino, también, de Vigo, sin que consten más circunstancias ni haya comparecido en el procedimiento, por lo que se siguió contra el mismo en los estrados del Juzgado, por encontrarse en ignorado paradero, sobre reclamación de cinco mil diez pesetas, importe de una remesa de harina, más cien pesetas de amortización de otra remesa, autos de juicio ordinario de menor cuantía.

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Antonio Vidal, cuyo segundo apellido se desconoce, a que abone al actor don Antonio de Hoyos Iglesias, la cantidad de cuatro mil novecientos diez pesetas, más cien pesetas de amortización que se le reclaman, intereses legales de esta cantidad desde el diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, y que debo absolver y absuelvo al otro demandado don Eduardo Gallego Alba, de la reclamación que se le hace. Sin hacer expresa imposición de costas. Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Vidal, si no se pide la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, celebrando audiencia pública ante mí, el Secretario, doy fe.—Juan Sanz.

Así dice su original, a que me refiero, caso necesario, cumpliendo con lo que se

en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el día de veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Juan Sanz.

165

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2,858

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo**

Don Jacinto Bernal Caviedes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, por los años de 1932 al 1936, del pueblo de Matapozuelos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Bernardo Coca Inaraja.—Débito, 44,89 pesetas.

Una viña a Canalizas, de 88 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, Elvira y Gregorio Merino; Sur, término de Villalba; Este, Valentín Arévalo y otro, y Oeste, término de Villalba.

Deudora, doña Gabina González García.—Débito, 73,64 pesetas.

Una viña a Casamaro, de 83 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, Gregorio Abuja; Sur, Luis Alonso; Este, cañada de Valdestillas, y Oeste, Daniel Hernando.

Deudores, herederos de Toribio Iscar Sáez.—Débito, 59,59 pesetas.

Una tierra a Revillajenjo, de 2 hectáreas, 93 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, cañada Medina del Campo; Sur, Pablo Martín; Este, Ceferino Díez y otro, y Oeste, Tomás Díez.

Deudores, herederos de Mariano Martín.—Débito, 23,96 pesetas.

Una viña a la Alegría, de 58 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, camino Alegría; Sur, Juan Rodríguez; Este, Gerardo Sanz, y Oeste, Elvira y Gregorio Merino.

Deudor, don Pedro Moyano Díez. — Débito, 134 pesetas.

Una viña al Oro, de 44 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, camino del Vadillo, Sur, Constancio Arévalo; Este, Bonifacio Iscar, y Oeste, Mariano Moyano.

Deudor, don Emeterio Rodríguez. — Débito, 52,34 pesetas.

Una viña al Oro, de 44 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, Teófila y Cancio Alonso; Sur, Luis Gil; Este, Victoriano Alonso, y Oeste, Facundo de Castro.

Deudor, don Mariano Ventosa. Débito, 24,41 pesetas.

Una viña a la Vega, de 29 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Fernando de Castro y cañada; Sur, Germán Inaraja y otro; Este, Germán Inaraja, y Oeste, cañada Matapozuelos.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 9 de Julio de 1937. — Jacinto Bernal.

Núm. 2.859

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Jacinto Bernal Caviedes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, por los años de 1931 a 1933, del pueblo de Alcazarén, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudores, herederos de don Juan Alonso. — Débito, 59,60 pesetas.

Una viña al camino del Majuelo, de 42 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, Gregorio Neira; Sur, camino Majuelo, y Oeste, herederos de Casto Garrido.

Deudor, don Eustaquio Cano. Débito, 24 pesetas.

Una viña a Pascasia, de 80

áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, Remigio Barrios, y Oeste, Marcela Velasco.

Deudor, don Santiago Díaz. — Débito, 6,08 pesetas.

Un cereal a la raya de Mojados, de 74 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Santiago Santander; Este, Gregorio Vicente; Sur, Francisco Villarreal, y Oeste, Wenceslao Alonso.

Deudora, doña Carmen Díaz García. — Débito, 0,63 pesetas.

Un erial al camino Monje, de 56 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, camino a Coca; Este, Bárbara García; Sur, Marcela Velasco, y Oeste, Balbina Galindo.

Deudor, don Rufino Díez Neira. — Débito, 254,85 pesetas.

Un cereal al camino de Barramedio, de 58 áreas y una centiárea; linda Norte, Pío García; Este, Tomasa Villarreal; Sur camino de Carramedio, y Oeste, Pío García.

Deudores, herederos de don Bernardino Gamarra. — Débito, 26,10 pesetas.

Un cereal al monte Valdemoyano, de 77 áreas, 87 centiáreas; linda Norte, Guillermo Blanco; Este, Manuel Fernández; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Pilar Bedoya.

Deudor, don Constancio García Lázaro. — Débito, 100,95 pesetas.

Una viña a la Franca, de una hectárea, 77 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, camino del Vado Hornillos; Este, Mariano Quinzaños; Sur, Carmen Neira, y Oeste, Isidro García.

Deudor, don Gregorio García Lázaro. — Débito, 15,84 pesetas.

Una viña a Chambique, de 73 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, Ana Infante; Este, Ayuntamiento; Sur, Vicente Ruiz, y Oeste, camino de la Calera.

Deudor, don Antonio Gil Sanz. Débito, 4,63 pesetas.

Una viña y erial a la senda Amansabobas, de 28 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Basilio Quinzaños; Este, camino; Sur, Gregorio Neira, y Oeste, Liboria Pérez.

Deudora, doña Luisa Lázaro Llorente. — Débito, 39,76 pesetas.

Una viña a Llanadas, de una hectárea, 33 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, Lino Ruiz; Este, Melitón García; Sur, Victoriano Arribas, y Oeste, Martín Ruiz.

Deudor, don Quintín Martín. — Débito, 4,53 pesetas.

Una viña a Palacios, de 21 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Antonina Lozano; Este y Sur, María Candelas Fernández, y Oeste, Emilia Rodríguez.

Deudora, doña Restituta Negro Ortega. — Débito, 4,18 pesetas.

Una viña a Viña Hormiga, de 14

áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Felisa Sanz, Este, Inocencio Velasco; Sur, Cipriano Velasco, y Oeste, Silverio Pérez.

Deudor, don Eduardo García Olmedo. — Débito, 178,78 pesetas.

Un cereal y pinar albar a senda Conejo, de 58 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, camino Perailles; Este, camino; Sur, Gregoria Olmedo, y Oeste, camino de Perailles.

Deudor, don Agustín Ortega. — Débito, 5,66 pesetas.

Una viña a Trancón, de 22 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, Anacleto Bayón; Este, herederos de Casto Garrido; Sur, Ponciano Villarreal, y Oeste, Gregorio Eván.

Deudor, don Pablo de Pablo. — Débito, 19,04 pesetas.

Un cereal al monte Carrellano, de 94 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, Guillermo Muñoz; Este, Mariano Quinzaños; Sur, camino Carrellano, y Oeste, Pilar Bedoya.

Deudor, don Pedro Pérez. — Débito, 8,70 pesetas.

Una viña a Llanadas, de 29 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Raimundo Merino; Este, Máximo Martín, y Sur y Oeste, Ciriaco de Castro.

Deudor, don Remigio Puerta Sastre. — Débito, 31 pesetas.

Una viña a Chambique, de 29 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, Tomasa Villarreal; Este, Ayuntamiento; Sur, Domingo Vallelado, y Oeste, Eusebio Vadillo.

Deudor, don Nazario Quinzaños Díez. — Débito, 17,20 pesetas.

Un cereal a Chavelo, de 44 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Rufino Garrido; Sur, Pío García, y Oeste, Martín Vicente.

Deudor, don Lorenzo Rojo Villarreal. — Débito, 6,96 pesetas.

Un cereal al sendero de los Vizcaínos, de 37 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, sendero los Vizcaínos; Este, Balbino Martín; Sur, Marcela Velasco, y Oeste, Balbino Martín.

Deudores, herederos de Julián Ruiz. — Débito, 0,76 pesetas.

Un erial a Chapinita, de 70 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, Juan Antonio González; Este, Rufino Garrido; Sur, Ezequiel Villarreal, y Oeste, Wenceslao Moreno.

Deudor, don Pedro San José Alonso. — Débito, 2,93 pesetas.

Un cereal a Cotos, de 7 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Dimas San José; Este, Marcela Alonso; Sur, Eusebia Gómez, y Oeste, camino.

Deudor, don Severiano Santibáñez Sanz. — Débito, 5,86 pesetas.

Una viña a Carrellano, de 7 áreas y 27 centiáreas; linda Norte,

Remigia Garrido; Este, José de Eván; Sur, Emilio Rojo, y Oeste, Félix San José.

Deudor, don Saturio Sanz. — Débito, 7,31 pesetas.

Un cereal al Barco Tío Espolique, de 89 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, término de Mojados; Este, Telesforo Ruiz, y Sur y Oeste, Manuel Fernández.

Deudora, doña Máxima Vadillo Gómez. — Débito, 50,94 pesetas.

Una viña a Guijares, de 29 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, Eusebio Gómez; Este, Luisa Vadillo; Sur, Tomasa Villarreal, y Oeste, Guillermo Muñoz.

Deudora, doña Pascuala Vadillo Muñoz. — Débito, 12,16 pesetas.

Una viña a Raposa, de 56 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, Baldomero Garrido; Este, Benigno Puerta; Sur, Pilar Bedoya, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Andrés Velasco Blanco. — Débito, 1,57 pesetas.

Un pinar albar a Cabezada, de 21 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Rufino García; Este, Félix Velasco; Sur, Vicente Ruiz, y Oeste, Esteban Velasco.

Deudor, don Félix Velasco Blanco. — Débito, 1,54 pesetas.

Un pinar albar a Cabezada, de 42 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Rufino González; Este, Bernardo Velasco; Sur, Claudio Velasco, y Oeste, Andrés Velasco.

Deudor, don Antonio Velasco Ruiz. — Débito, 19,44 pesetas.

Un cereal a Bidón Cotarro, de 59 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Rufino Garrido; Este, conde Guevara; Sur, Claudio Velasco, y Oeste, Pilar Bedoya.

Deudores, don Rafael, Vicente, María Angeles y Lázaro Velasco. Débito, 11,73 pesetas.

Un pinar albar al camino Largo, de una hectárea, 63 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Gregorio Neira; Sur, camino Largo, y Oeste, Isabel Muñoz.

Deudor, don Crescencio Vicente Calle. — Débito, 1,33 pesetas.

Un cereal a Cereales, de 42 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Jovita Velasco; Este, Zenón Vicente; Sur, camino las Acerales, y Oeste, herederos de Esteban Velasco.

Deudor, don Lorenzo Villarreal. — Débito, 0,38 pesetas.

Un erial a Conejeras, de 35 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, conde Guevara; Este, Remigia Garrido; Sur, Marcela Velasco, y Oeste, conde Guevara.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 9 de Julio de 1937. — Jacinto Bernal.